



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA – META

Proceso: Ejecutivo Singular -Mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Román Valenzuela Pardo
Radicación: 50150 40 89 001 2024 00041 00
Auto: 249 24

Castilla la Nueva (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales toda vez, que las obligaciones ejecutivas deben contener, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, (la pretensión PRIMERA en su literal B no es expresa), en razón a que los intereses corrientes son aquellos que se tasan cuando el crédito está al día, dato que debe ser preciso; Contrario sensu ocurre con los intereses moratorios, los cuales están comprendidos en intereses corrientes más la sanción por mora estipulada por la ley, estos se generan con el retrasado del pago de la obligación y cesan cuando se efectuó el pago del mismo, por tal razón son liquidados con posterioridad al mandamiento de pago y en el transcurso del proceso.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de proferir el mandamiento de pago deprecado.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445a7696766332492ebe58a32f2e1e4c9a73fc5e4fce6c201b551c9bf96cd39a**

Documento generado en 06/05/2024 01:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>